



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVII

Número 29 Sec. III

Jueves 09 de abril de 2026

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA • Reglas de operación del programa de apoyo a la infraestructura hidroagrícola estatal, para el ejercicio fiscal 2026. • Protocolo de siembra, engorda, cosecha y postcosecha de camarón en el Estado de Sonora para el ciclo acuícola 2026. • **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TURISMO** • Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
MTRO. EDGAR HIRAM SALLARD

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

MTRA. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS, Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, con fundamento en lo establecido en la fracción XIV, inciso C del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura; y

CONSIDERANDO

Que, el Estado de Sonora cuenta con un enorme potencial productivo, derivado de su diversidad de recursos naturales y capital humano, habiendo consolidado como referente nacional en la producción agropecuaria, pesquera y acuícola. Sin embargo, pese a su capacidad productiva y al reconocimiento nacional e internacional, el Estado requiere de un cambio en las políticas públicas, que permita disminuir la desigualdad e incrementar las capacidades locales, principalmente de las personas productoras del sector social; es por ello que las presentes Reglas de Operación están orientadas a cumplir los compromisos adquiridos por la Administración Estatal en materia de igualdad, sostenibilidad del desarrollo regional, eficiencia de procesos y canales de comercialización.

Que, el **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027**, establece en su tercer eje "La Igualdad Efectiva de Derechos para Todas y Todos" el impulso a la sostenibilidad del desarrollo regional, con base en la visión de impulsar el desarrollo de Sonora bajo los valores de factibilidad, viabilidad y sustentabilidad, acorde a las características espaciales de cada región. En este mismo sentido, se tiene la misión de propiciar un desarrollo sostenible y sostenido, que sea equitativo, justo e incluyente para todas y todos los sonorenses. Asimismo, en el objetivo 7 "Sostenibilidad del Desarrollo Regional" se plantea como estrategia: Impulsar un programa estatal de rescate del sector agropecuario, pesquero y acuícola, enfocado en mejorar la capacidad de las unidades productivas de manera sostenible y en reavivar las economías locales, especialmente del medio rural; en la quinta línea de acción se señala: Impulsar el desarrollo de capacidades y la mejora de equipamiento e infraestructura de los sectores agropecuario, pesquero y acuícola para eficientar procesos y canales de comercialización. Asimismo, se plantea también como estrategia: Impulsar un modelo de negocios que propicie un ecosistema de empresas sociales y cooperativas, con el fin de fortalecer y consolidar al sector social como uno de los pilares del desarrollo económico y de la generación de bienestar, principalmente para los pueblos originarios, etnias y comunidades rurales con mayor rezago; en su tercer línea de acción plantea: Brindar acompañamiento técnico, validación de la viabilidad de los proyectos productivos y transferencia de tecnologías que den valor agregado a los mismos, con el fin de realizar procesos de comercialización estatal, nacional e internacional exitosos de los bienes y servicios producidos por la economía social.

Que, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora, en su artículo 10, describe las facultades de la Secretaría, que dentro de estas se encuentran la de promover las medidas específicas que requiera el desarrollo de la agricultura, la ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura y otras actividades no agropecuarias de relevancia para la sociedad rural; Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones rurales y organismos auxiliares, para el mejor cumplimiento de sus objetivos en favor del desarrollo rural; Promover la enseñanza y la capacitación en y para el trabajo, desarrollando capacidades y habilidades que incrementen el ingreso económico, mejoren el bienestar y la calidad de vida de la sociedad rural; Fomentar y apoyar los programas de investigación en las diversas ramas de la producción agropecuaria, priorizando aquellos que promuevan la diversificación productiva con un uso más eficiente de los recursos naturales; Coadyuvar a la preservación de los recursos naturales renovables y no renovables para desarrollar su potencial productivo.

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

1



Por lo anteriormente expuesto tengo a bien expedir las siguientes:

Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.

1. Introducción.

Que de conformidad a la alineación estratégica establecida en el Programa Sectorial de Mediano Plazo de La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura 2022-2027, las presentes Reglas de Operación tienen como objetivos primordiales:

- I. Fortalecer los modelos de negocios de empresas sociales y cooperativas, mediante la incorporación de las y los pequeños productores, y la consolidación en los procesos de organización, transformación y comercialización, a través de garantías, apoyos e incentivos, con perspectiva de género y una visión de sostenibilidad, sustentabilidad y cuidado del medio ambiente; y
- II. Promover la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, mediante la modernización de la infraestructura productiva y el uso de nuevas tecnologías que impulsen a los productores a transitar a infraestructura más sustentable que mejore los niveles de vida de los productores e incrementen la productividad y producción agrícola.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura tiene como misión fomentar la modernización continua y el desarrollo agropecuario, anteponiendo siempre el bienestar que demanda la población de las distintas regiones del estado de Sonora.

Por lo que, lleva a cabo acciones que se alinean a los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo; siendo la Secretaría de Hacienda la encargada de procurar la congruencia de las acciones de la Administración Pública Estatal, así como los resultados de su ejecución a fin de adoptar las medidas correctivas necesarias, esto conforme al Artículo 24, apartado A, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para lo cual, se implementa el Modelo PbR-SED (Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño), con la finalidad de mejorar los bienes y servicios a entregar a la población, la calidad del gasto y mejorar la rendición de cuentas.

2. Descripción del Programa.

El propósito del presente instrumento es asegurar que los recursos públicos asignados al Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal se apliquen con estricto apego a los principios de igualdad, no discriminación, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; de esta manera se establecen las bases para aportar recursos a las y los usuarios hidroagrícolas con el fin de que ejecuten acciones para preservar y mejorar la infraestructura hidroagrícola en el ámbito de distritos de riego, unidades de riego y ejidos.

La problemática presentada en la agricultura que desarrollan las personas productoras con escasa infraestructura hidroagrícolas poca superficie de riego y en las regiones rurales del Estado, donde permanece un nivel bajo de productividad debido a la falta de tecnificación, por lo que enfrentan diversos problemas para llevar a cabo las siembras de sus cultivos, requiriendo proteger la infraestructura estratégica, mediante la integración de criterios de adaptación en las fases de proyectos, construcción, rehabilitación, mantenimiento y operación, para fortalecer su resistencia ante impactos del cambio climático.

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

2

Por lo anterior, fortalecer las actividades productivas agrícolas constituye un reto que puede atenderse mediante estrategias de apoyo dirigidas a distritos de riego, ejidos y unidades de riego, enfocadas en la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de la Infraestructura Hidroagrícola que dan sustento a la producción de alimentos y forrajes.

2.1. Nombre del Programa.

Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal.

2.2. Disposiciones normativas que se atienden.

- Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

2.3. Dependencia responsable.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA).

2.4. Unidades Administrativas, Órgano Dictaminador y Dispensador del Recurso.

Durante la ejecución del Programa, las unidades administrativas, órgano dictaminador y dispensador del recurso, que participarán durante la ejecución del mismo, son las siguientes:

Unidad Responsable	Unidad Ejecutora del Programa	Unidad Ejecutora de la Obra	Unidad Supervisora	Órgano Dictaminador	Dispensador del Recurso
Subsecretaría de Agricultura	Dirección General de Desarrollo Agrícola	Distrito de Riego, Módulos de Riego, Unidad de Riego, Ejido, Organizaciones, conformadas bajo la figura jurídica de Persona Moral y Grupos de Trabajos.	Dirección de Obras Hidroagrícolas e Irrigación	Subcomité de Agricultura	FOFAES

Sus funciones se describen más a fondo en el apartado 7.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

2.5. Mecanismos de coordinación.

Los recursos del Programa son de carácter estatal; sin embargo, para la operación del mismo, se mantendrá una coordinación con dependencias federales, estatales y municipales, así como con organizaciones del sector social.

2.6. Presupuesto.

De conformidad a oficio No. SE-05.06-0060/2026, emitido por la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Egresos de fecha 09 de enero del 2026, en el que se hace el desglose del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2026 para los apoyos sociales que dentro de estos se desglosa el presente Programa; el cual tiene un presupuesto asignado de \$26,500,000.00 (Son: Veintiséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), dicho presupuesto es susceptible de sufrir modificaciones en el transcurso del ejercicio fiscal, dichas modificaciones deberán ser aprobadas por el Subcomité de Agricultura y contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda.

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

3



Precisando que sobre el recurso total asignado al programa se destinará hasta un 5 % para los gastos de operación en los términos establecidos en el artículo 67, del Decreto número 77 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026. Los gastos antes mencionados serán tramitados por la Unidad Ejecutora ante la Dirección General de Planeación, Administración y Evaluación de la Secretaría, misma que se encargará de revisar y validar la documentación recibida; además, llevará a cabo el control y evaluación de estos recursos y generará la instrucción de pago a la Unidad de Seguimiento de Acuerdos del FOFAES.

2.7. Programa presupuestario.

El Programa objeto de las presentes Reglas de Operación se encuentra dentro del Programa presupuestario **Fomento y promoción para el desarrollo agropecuario, forestal, pesquero y acuícola**, clave E307F11, a cargo de la **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA)**.

2.8. Alineación programática.

Alineación del Objetivo de la **SAGARHPA** con los ejes de trabajo del Plan Nacional 2025-2030 y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2030	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027	PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO SAGARHPA
Objetivo	Objetivos	Objetivos del Programa
Objetivo 3.6. Fortalecer la producción, el desarrollo y la tecnificación del campo mexicano, enfocándose en los pequeños y medianos productores, mediante el uso sostenible de los recursos naturales y la provisión de servicios públicos de calidad.	<p>Eje: La Igualdad Efectiva de los Derechos para Todas y Todos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Objetivo 7 Sostenibilidad del Desarrollo Regional. <p>Eje: Una Coordinación Histórica entre Desarrollo y Seguridad.</p> <ul style="list-style-type: none"> Objetivo 10 Infraestructura para el Desarrollo Económico Inclusivo. 	Impulsar el desarrollo agropecuario, forestal, pesquero y acuícola mediante el apoyo a la infraestructura productiva e hidráulica, así como, el fortalecimiento a los servicios para la producción, procurando la sustentabilidad y sostenibilidad de los recursos naturales, en especial el recurso hídrico, en beneficio de las regiones y grupos prioritarios de la entidad.

3. Objetivos.

3.1. Objetivo general.

Mantener, mejorar y fortalecer la infraestructura de las áreas agrícolas en unidades de riego y ejidos mediante la inversión económica en acciones para su preservación, rehabilitación, tecnificación y ampliación en beneficio de las personas productoras agrícolas.

3.2. Objetivos específicos.

- I. Apoyar a los Distritos de Riego, Unidades de Riego, Ejidos y Organizaciones con Infraestructura Hidroagrícola;
- II. Coadyuvar con acciones de tecnificación en el uso y manejo eficiente del agua; y
- III. Fortalecer las siembras con infraestructura en mejores condiciones y eficiencia.

4. Cobertura geográfica.

Áreas agrícolas de riego, dentro de las 10 (diez) regiones definidas dentro del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora, Región del Alto Golfo, Región del Gran Desierto, Región de la Frontera, Región de las Cuatro Sierras, Región de los Tres Ríos, Región de la Sierra Alta, Región

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

4

Capital, Región del Puerto, Región del Río Yaqui, Región del Río Mayo; así como, en base a la disponibilidad presupuestal correspondiente que permita la operación del mismo.

5. Población objetivo.

Usuarios de infraestructura hidroagrícola en los Distritos de Riego, Unidad de Riego, Ejidos, Organizaciones conformadas bajo la figura jurídica de Persona Moral y Grupos de Trabajo, dedicados a la producción agrícola, dando prioridad a aquellos que habitan en localidades rurales del Estado, que se encuentren desarrollando actividades productivas y que soliciten el apoyo y cumplan con los requisitos establecidos en el punto 7 de las presentes Reglas de Operación.

6. Características de los apoyos, bienes o servicios que entrega el Programa.

Los conceptos de apoyos que se otorgarán por el Programa son los siguientes:

Concepto de Apoyo	Monto del Apoyo	Montos Máximos por Solicitud*
Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola	Hasta 100% (cien por ciento) del monto total del proyecto de inversión	Hasta 6,500,000.00 (Son: Seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Tecnificación de infraestructura hidroagrícola y del riego		
Construcción de ramales de energía eléctrica para aprovechamientos subterráneos y superficiales		
Perforación, Rehabilitación y relocalización de pozos agrícolas		

* Montos mayores serán validados en sesión del Subcomité de Agricultura, analizando la necesidad y el impacto de la obra.

6.1. Tipo de apoyo.

Apoyo económico hasta por el 100% (cien por ciento) del costo total del proyecto de inversión, sin rebasar los montos máximos descritos en el numeral 6 de las presentes Reglas de Operación; montos mayores serán analizados y, en su caso, validados por el Subcomité de Agricultura.

Cuando los montos máximos no cubran el 100% (cien por ciento) del costo de la obra, la diferencia podrá ser cubierta por la persona beneficiaria.

6.2. Tiempo de entrega.

Una vez aprobada la solicitud, se notificará vía telefónica o presencial a la persona beneficiaria, en un plazo no mayor a los 15 (quince) días hábiles, haciendo entrega de la carta de autorización correspondiente; la entrega de los recursos se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal y según lo descrito en la mecánica operativa del Programa.

6.3. Trámites para autorización, liberación, ejecución y comprobación presupuestal.

La autorización de los recursos del ejercicio fiscal se lleva a cabo a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos por el Congreso del Estado de Sonora, dicho decreto se publica en el Boletín Oficial del Estado. Posteriormente la Secretaría de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Egresos, emite oficio dirigido a la SAGARHPA, en el cual se desglosa el presupuesto para los apoyos sociales de la dependencia para el presente ejercicio; la transferencia de recursos estatales la lleva a cabo la Tesorería del Estado, llevando a cabo radicaciones al FOFAES.

La Unidad Responsable de la ejecución del presupuesto es la Subsecretaría de Agricultura, a través de la Unidad Ejecutora del Programa, quien será la encargada de recibir y evaluar las solicitudes de apoyo, para posteriormente presentarlas ante el Subcomité de Agricultura para su análisis y dictaminación; posteriormente se solicitará a FOFAES el compromiso y pago de las

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

5



solicitudes de apoyo que hayan sido dictaminadas como positivas; por lo cual, se emitirán las cartas de autorización de los apoyos a las personas beneficiarias, siendo la Unidad Ejecutora la responsable de la operación del Programa desde el inicio hasta el cierre del mismo, debiendo contar con todos los documentos comprobatorios de la ejecución del presupuesto, según lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

7. Requisitos y procedimientos de ingreso al Programa.

Según el tipo de persona solicitante, ya sea grupo de trabajo o persona moral, deberá integrar expediente completo con los requisitos marcados con una X, en el siguiente cuadro:

Copia simple legible de Identificación oficial vigente: <ul style="list-style-type: none"> Grupo de trabajo o persona moral: identificación de la persona representante legal y/o social. ¹ 	X	X
CURP en caso de no presentarse en la identificación (vigencia no mayor a seis meses) de la persona representante legal y/o social.	X	X
Comprobante de domicilio (vigencia no mayor a tres meses) de la persona representante legal y/o social. ²	X	X
Copia simple legible de documento que acredite la propiedad o legal posesión del predio. ³	X	X
Documento que acredite la constitución del grupo de trabajo y/o persona moral: <ul style="list-style-type: none"> Grupo de trabajo: copia simple de acta constitutiva, que incluya el nombramiento del representante legal. En caso de no contar con acta constitutiva, el grupo de trabajo deberá presentar acta de conformación de grupo según el Anexo VI. Persona moral: Escrituras o documentos que acrediten su constitución, así como la personalidad de la persona representante legal. 	X	X
Constancia de situación fiscal (SAT). <ul style="list-style-type: none"> De la persona representante social del grupo de trabajo. De la persona moral. 	X	X
Opinión Positiva de Cumplimiento (32-D SAT) <ul style="list-style-type: none"> De la persona representante del grupo de trabajo. De la persona moral. 	X	X
Anexo I. Solicitud de apoyo.	X	X
Anexo II. Listado de personas productoras.	X	X
Anexo III. Declaración de no haber recibido apoyos.	X	X
Anexo IV. Expediente técnico simplificado (dictamen técnico) (cuando aplique)	X	X
Anexo V. Carta de disponibilidad de aportación de recursos (cuando aplique).	X	X
Acta de conformación de grupo (cuando aplique).	X	X
Proyecto ejecutivo (incluyendo: diseño técnico, memoria de cálculo, catálogo de conceptos y presupuesto). ⁴	X	X

¹ INE; Cartilla del servicio militar, pasaporte (presentar original para cotejo).

² Recibo de luz, agua, teléfono, predial; constancia de radicación emitida por el Ayuntamiento Municipal.

³ 1) Escritura pública que contenga el registro público de la propiedad; 2) Certificado parcelario; 3) Constancia de posesión del predio firmada por las autoridades competentes; 4) Certificado de derechos agrarios o certificado de derechos sobre tierras de uso común (presentar adicional a este documento una constancia donde especifique el número de hectáreas que le corresponde al solicitante, firmada por las autoridades competentes).

⁴ Según los establecido en las presentes Reglas de Operación, específicamente el numeral 7.4.1. Mecánica Operativa, fracción IV.

7.1. Difusión.

Para dar cumplimiento a los principios de máxima publicidad y transparencia, las presentes Reglas de Operación, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

6

Sonora. Asimismo, se mantendrán actualizadas y disponibles para consulta pública permanente en el portal electrónico oficial de la **SAGARHPA** <https://sagarhpa.sonora.gob.mx>.

A partir de dicha publicación se emitirá la Convocatoria correspondiente, según lo descrito en el apartado 11.1 de las presentes Reglas de Operación; lo anterior, a fin de dar a conocer los objetivos, alcances y beneficios del Programa, así como los mecanismos de operación establecidos por la **SAGARHPA**, mismos que reiteran el compromiso con la transparencia y la promoción de acciones que garanticen el respeto a los derechos humanos y el bienestar de todas las personas.

7.2. Criterios de Elegibilidad.

Para acceder a los apoyos de este Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Ser Grupo de Trabajo y/o Persona Moral del sector agropecuario;
- II. Que el apoyo solicitado impacte en la productividad de sus actividades primarias; y
- III. Aceptar cumplir con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y la demás normatividad aplicable.

7.3. Exclusiones.

No se otorgarán apoyos si las personas solicitantes se encuentran en los siguientes supuestos:

- I. En caso de que las personas solicitantes no participen o presenten los expedientes debidamente integrados;
- II. De no acudir y presidir el proceso de licitación y contratación;
- III. Si están recibiendo apoyos o subsidios para los mismos conceptos del presente Programa u otros Programas que impliquen duplicidad;
- IV. Si los terrenos o predios manifestados están bajo alguno de los siguientes esquemas: Pago por Servicios Ambientales (PSA) y/o en Áreas Naturales Protegidas.

7.4. Criterios y mecanismos de selección.

El proceso de selección de solicitudes a apoyar por parte del Programa se desarrollará en apego a la siguiente mecánica operativa.

7.4.1. Mecánica operativa.

I. Instalación del Órgano Dictaminador.

El Subcomité de Agricultura sesionará con la finalidad de analizar y validar las Reglas de Operación. En apego a lo establecido en el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Agricultura, este se establecerá, desde esa fecha, como Órgano Dictaminador del Programa.

Asimismo, en el seno del Subcomité de Agricultura se acordará el establecimiento de la Unidad Supervisora.

II. Publicación de las reglas de operación.

Publicación de Reglas de Operación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y en la página oficial de la **SAGARHPA** www.sagarhpa.sonora.gob.mx.

Posterior a la publicación, se informa al Comité Técnico del FOFAES sobre el contenido de las Reglas de Operación, las cuales contienen la información del Programa y la forma en la que se operará.

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

7

III. Registro y recepción de solicitudes.

La persona solicitante acudirá a la Dirección de Obras Hidroagrícolas e Irrigación de la SAGARHPA, ubicada en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo Nivel, Ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes; presentando los documentos y demás requisitos definidos en el punto 7 de las presentes Reglas de Operación.

La Unidad Supervisora registrará las solicitudes recibidas en una base de datos electrónica, con la finalidad de llevar un control del total de las mismas, para posteriormente conformar el padrón de personas beneficiarias del Programa.

IV. Evaluación y dictaminación de las solicitudes recibidas.

La Unidad Supervisora del Programa:

- a) Revisará que los documentos presentados por la persona solicitante acrediten los criterios de elegibilidad y los requisitos que correspondan al apartado 7 de las presentes Reglas de Operación; asimismo, se verificará que los expedientes cumplan con los formatos autorizados y se encuentren debidamente integrados.
- b) Realizará visita de inspección previa de campo, con el propósito de conocer el sitio y determinar la viabilidad técnica y necesidades de inversión, si se dictamina positivo.
- c) Se realizará visita al sitio y, con la información levantada en campo, se elaborará el anexo IV. Expediente técnico simplificado cuando aplique, y se recabarán los datos del terreno, topografía para la elaboración del proyecto ejecutivo: memoria de cálculo, los planos constructivos, el catálogo de conceptos, el programa de trabajo y el presupuesto.

En caso de requerirse alguna modificación al proyecto, se apoyará con el mismo personal que realizó la visita de obra.

Para las solicitudes de perforación, rehabilitación y relocalización de pozos agrícolas, verificar la identificación del pozo, en donde se incluyan las características del sistema de bombeo instalado y reporte de prueba de campo del sistema de bombeo, en el que se reporte la eficiencia electromecánica igual o menor del 40% (cuarenta por ciento) de operación del sistema de bombeo instalado.

La Unidad Supervisora preparará el listado de las solicitudes y la evaluación de cada una de ellas para presentar a la Unidad Ejecutora del Programa, quien a su vez lo pondrá a disposición del Subcomité de Agricultura para su validación.

V. Validación de solicitudes.

La Unidad Ejecutora del Programa presentará ante el Subcomité el resultado de las evaluaciones de las solicitudes de apoyo recibidas; las que hayan resultado positivas se analizarán en el Subcomité para su validación; asimismo se acordará la emisión de solicitud al FOFAES del compromiso y pago de las mismas, por parte de la Unidad Responsable.

VI. Compromiso y pago de recursos.

Con la finalidad de formalizar presupuestariamente la aprobación de las solicitudes, la Unidad Responsable dirigirá oficio al Comité Técnico del FOFAES para el compromiso y pago de las solicitudes validadas ante el Subcomité de Agricultura, lo cual constará en el acta de la sesión.

VII. Publicación de resultados.

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

8

La Unidad Responsable publicará en la página oficial de la SAGARHPA <https://sagarhpa.sonora.gob.mx/> el listado de personas beneficiadas.

VIII. Emisión de cartas de autorización.

La Unidad Responsable emite a la persona beneficiaria la carta de autorización mediante la cual le informa la aprobación de su solicitud de apoyo, en la cual se describe el monto, los conceptos de apoyo y el tiempo que se le otorga para la ejecución de las obras y/o adquisición de los conceptos.

Dicha carta deberá ser entregada por la Unidad Ejecutora, en original, a la persona beneficiaria y esta a su vez firmará de recibido una copia de la misma, la cual se agregará al expediente; el tiempo otorgado para la ejecución del apoyo autorizado correrá a partir de la recepción de la carta de autorización por parte de la persona beneficiaria.

En caso de que la persona beneficiaria no lleve a cabo el proceso para la ejecución del apoyo en el plazo establecido, la Unidad Ejecutora del Programa informará estas situaciones ante el Subcomité de Agricultura en donde se analizará el caso, pudiendo determinarse como desistido el apoyo por parte de la persona beneficiaria, sin que para tal efecto se requiera desistimiento expreso por escrito; posteriormente, el Subcomité de Agricultura podrá reasignar estos recursos a otras personas solicitantes, lo cual dará a conocer al Comité Técnico del FOFAES para la cancelación de compromiso y pago, así como la aprobación de la reasignación.

La Unidad Ejecutora del Programa, a petición de la persona beneficiaria podrá solicitar, mediante solicitud en formato libre, al Subcomité de Agricultura prórrogas para la ejecución de las obras y/o adquisición de conceptos de apoyo, lo cual se hará mediante solicitud de la persona beneficiaria en la cual se describa la justificación de la misma.

IX. Proceso de contratación.

Para llevar a cabo la ejecución de las obras, las personas beneficiarias fungirán como Unidad Ejecutora de la Obra, proceso que será acompañado en todo momento por personal de la SAGARHPA; y llevarán a cabo el proceso de contratación de la empresa que realizará los trabajos, contando siempre con el acompañamiento de la Unidad Ejecutora del Programa; este proceso se lleva a cabo en base a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

No podrán participar en los procesos de contratación las empresas que se encuentren en los supuestos establecidos en el Título Tercero, Sección I, Capítulo Tercero, Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Este proceso podrá llevarse a cabo a través de:

- a. **Adjudicación directa**, según lo estipulado en el artículo 61, fracciones II, III, IV y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; este tipo de contratación se hará de conformidad con los precios unitarios.

El acreditamiento de las hipótesis mencionadas en los numerales anteriormente descritos, y la justificación correspondiente, deberá constar por escrito y ser validado por el Subcomité de Agricultura de la SAGARHPA.

- b. **Licitación.**

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

9



b.1. Inicio del procedimiento de licitación: Las personas beneficiarias deberán iniciar el procedimiento de licitación y contratación en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la recepción de la carta de autorización. Para la realización de estos procesos posteriores a la autorización, las personas beneficiarias contarán todo el tiempo con el acompañamiento de la Subdirección de Licitaciones y Auditorías de la SAGARHPA.

b.2. Convocatoria a empresas: Para el proceso de licitación, las personas beneficiarias realizarán la convocatoria, elaborarán las bases conforme al procedimiento de contratación, utilizando el documento modelo de contratación 01. Bases de concurso; la publicación de la Convocatoria deberá realizarse en la página web de la SAGARHPA www.sagarhpa.gob.mx, utilizando el documento modelo de contratación 02. Convocatoria pública; en caso de invitaciones, deberá utilizar el documento modelo de contratación 03. Carta de Invitación.

X. Seguimiento operativo.

Durante la operación del Programa, la Unidad Supervisora llevará a cabo un proceso de supervisión, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la ejecución de los apoyos, informando del resultado de estas supervisiones a la Unidad Ejecutora del Programa.

La Unidad Ejecutora del Programa, con la información que proporciona la Unidad Supervisora, elabora el reporte mensual de los avances físico financiero, estos informes se presentarán en sesión del Subcomité de Agricultura, con el objeto de informar oportunamente.

XI. Entrega-recepción.

Una vez ejecutados los conceptos de apoyo autorizados, y que se haya verificado la correcta ejecución de los mismos, se formaliza la entrega recepción, utilizando el Anexo VIII, debiendo presentar la persona beneficiaria todos los comprobantes fiscales que correspondan a la ejecución de los apoyos.

XII. Reasignación de recursos.

En caso de desistimiento por parte de las personas beneficiarias, cancelación de solicitudes o alguna otra situación que derive en la liberación de recursos comprometidos, el Subcomité de Agricultura determinará la reasignación de estos recursos, por medio de la validación de solicitud de apoyo presentada por la Unidad Ejecutora del Programa.

7.5. **Padrón de personas Beneficiarias (público, actualizado y verificable).**

Durante los procesos de operación del Programa, se integrará el Padrón de personas beneficiarias, mismo que servirá de antecedente para control de apoyos otorgados; dicho padrón se mantendrá en constante actualización durante la ejecución del Programa, reflejando las altas y bajas del mismo; este padrón estará disponible para su consulta en la página oficial de la SAGARHPA <https://sagarhpa.sonora.gob.mx>.

Accesibilidad y consulta pública:

La totalidad de los folios entregados será publicada en la página oficial de la SAGARHPA (<https://sagarhpa.sonora.gob.mx>) y estará disponible para consulta de la ciudadanía, en apego a los principios de transparencia y acceso a la información pública.

Protección de datos personales:

Los datos personales contenidos en el padrón serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la legislación estatal aplicable. La información considerada confidencial será resguardada conforme a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad y seguridad.

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

10



7.6. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

7.6.1. Derechos.

- I. Recibir un trato respetuoso, oportuno, de calidad, equitativo y no discriminatorio, en apego a los derechos humanos;
- II. Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas de Operación, convocatorias, recursos y cobertura; y
- III. Participar en igualdad de condiciones, en el marco de un proceso de dictamen legal, certero, transparente e imparcial.

7.6.2. Obligaciones.

- I. Cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, Convocatoria y demás normatividad aplicable;
- II. Acusar de recibido y responder, en los plazos que se indiquen, a los comunicados, notificaciones u oficios por los medios de comunicación que se establezcan en la Convocatoria;
- III. Comprometerse a incorporarse a los procesos de capacitación y asistencia técnica que defina la Unidad Ejecutora, en su caso;
- IV. Aplicar a los fines autorizados los apoyos recibidos y conservar los comprobantes fiscales en los términos de la legislación aplicable, de ser el caso, la persona beneficiaria deberá exhibir los documentos que demuestren que realizó su aportación del recurso al que se obligó en su solicitud; de abstenerse, se tendrá por cancelado el apoyo autorizado, sin requerir para esto su consentimiento;
- V. Atender las entrevistas, requerimientos de información y visitas de seguimiento que lleve a cabo la Unidad Ejecutora para verificar el avance y/o la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- VI. En caso de persona moral, mantener actualizada la información sobre la persona representante legal de la solicitud aprobada; si existiera algún cambio al respecto, deberá notificarse a la **SAGARHPA** en un plazo no mayor a cinco días naturales;
- VII. Para el pago de los apoyos vía transferencia bancaria, la persona beneficiaria deberá proporcionar copia de carátula de estado de cuenta bancaria a su nombre, en la que se especifique la CLABE interbancaria donde se depositará el apoyo; así mismo, mantener vigente la cuenta correspondiente;
- VIII. Presentar los documentos comprobatorios que avalen la recepción de los apoyos, mediante las facturas fiscales que cubran el total de los recursos otorgados por el Programa a la persona beneficiaria;
- IX. Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;
- X. En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles los depósitos bancarios derivados de los Programas de la **SAGARHPA** efectuados por error en la cuenta de la persona beneficiaria, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho, una vez notificado por escrito por la Unidad Responsable o la Unidad Ejecutora; y
- XI. Las demás que se establezcan por el Subcomité de Agricultura.

7.7. Causas de suspensión temporal o baja en el Padrón de Personas Beneficiarias.

Serán causales de cancelación de la solicitud de apoyo y, por consecuencia, la baja del padrón de personas beneficiarias las siguientes:

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

11



- a) El incumplimiento de las presentes Reglas de Operación, de la Convocatoria y demás disposiciones emitidas por la **SAGARHPA**;
- b) El incumplimiento del apartado referente a las declaraciones de la persona solicitante, en el Anexo I del Programa.
- c) Acciones realizadas por la persona beneficiaria durante la ejecución de los recursos otorgados, que contrapongan el cumplimiento del objetivo del presente Programa; dichas situaciones serán analizadas y resueltas por el Subcomité de Agricultura.

Si por causa de fuerza mayor fuera necesario sustituir a la persona representante de la persona beneficiaria del Programa, esto se hará previa solicitud dirigida al Subcomité de Agricultura. Este Subcomité analizará y dictaminará la petición; de ser aceptada, se realizará el cambio en el padrón, debiendo cumplir la persona sustituta con todos los requisitos del Programa. En caso de una dictaminación negativa por parte del Subcomité de Agricultura, se cancelará la solicitud de apoyo y la consecuente baja en el padrón de personas beneficiarias del Programa.

8. Protección de datos personales.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y artículos del 19 al 24, 59 al 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

8.1. Aviso de privacidad.

Los datos personales recabados serán utilizados con para las siguientes finalidades: verificar vigilar que el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para ser beneficiarios de este Programa, así mismo serán integrados en los sistemas de datos personales para la realización de las compulsas necesarias para evitar la duplicidad de apoyos, integrar el padrón de beneficiarios y dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas. El Aviso de Privacidad, en sus modalidades simplificada e integral, estará disponible para su consulta permanente en el portal oficial de la Secretaría y en las oficinas de la Unidad de Transparencia, garantizando a las y los titulares el ejercicio de sus Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición).

9. Blindaje electoral.

En la operación del programa y el manejo de los recursos públicos estatales, se observarán estrictamente las disposiciones emitidas por las autoridades electorales, tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la autoridad correspondiente, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vean relacionados con fines partidistas y político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal y municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, todos los anexos, formatos y publicidad del programa deberán contener la siguiente leyenda obligatoria: *"El Programa presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos"*

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

12



por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro; quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.

10. Perspectiva de género.

El Programa atenderá los objetivos estratégicos y las acciones de transversalidad de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, el cual puede ser consultado en la siguiente liga: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGISMH.pdf>

Las presentes Reglas de Operación se enfocarán y atenderán lo establecido en la normativa correspondiente para coadyuvar en el fortalecimiento de la igualdad de género, procurando lo inmerso en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Sonora, en su artículo 4, fracción XVI. - Perspectiva de Género. - Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Con base en dicho marco normativo, estas Reglas de Operación incorporan la perspectiva de género como una metodología indispensable para identificar y eliminar las causas de desigualdad, injusticia y jerarquización que obstaculizan el desarrollo integral de las mujeres en el sector rural.

De conformidad con el Artículo 20-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, la Administración Pública Estatal garantiza una política encaminada a eliminar la discriminación y violencia contra la mujer, promoviendo su empoderamiento y autonomía económica. En consecuencia, este Programa asegura que las mujeres rurales e indígenas accedan a los apoyos hídricos y tecnológicos en igualdad sustantiva, reconociendo su papel estratégico en la seguridad alimentaria y la toma de decisiones comunitarias.

11. Transparencia.

En observancia de los artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, la **SAGARHPA**, en su calidad de Sujeto Obligado, tiene la ineludible obligación de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública bajo el principio de máxima publicidad.

Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública; así mismo, establecer mecanismos para la prevención de responsabilidades administrativas y actos de corrupción, además de los que garanticen que se cumplan los principios y obligaciones que rigen la actuación de las personas servidoras públicas.

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura del Estado de Sonora, ubicada en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo Nivel, Ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o por medio del correo: uesagarhpa@sonora.gob.mx.

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

13



11.1. Enfoque de Derechos Humanos

En observancia al Artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Sonora, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Los derechos humanos son la base y el objeto de las instituciones sociales en el Estado, rigiéndose por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Los Derechos Humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna; estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Con ellos se busca promover la cultura del respeto irrestricto de los derechos humanos en el estado de Sonora mediante la protección, defensa, difusión, promoción, estudio, observancia y divulgación de los mismos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, mujeres y aquellas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, entre otras, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo.

11.2. Mecanismos para publicación de reglas, resultados y padrones.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, posteriormente, en la página de la SAGARHPA <https://sagarhpa.sonora.gob.mx> se publicará la Convocatoria específica, por medio de la cual, se darán a conocer las fechas de apertura y cierre de las ventanillas, conceptos de apoyo, requisitos, así como la dirección de la ubicación de las ventanillas y personal que atiende; los padrones de personas beneficiarias del Programa se publicarán en la página oficial de la SAGARHPA.

11.3. Acciones de rendición de cuentas y acceso público a la información.

Los padrones de personas beneficiarias del Programa se publicarán en la página oficial de la SAGARHPA, la Unidad Ejecutora al finalizar la operación generará un informe de cierre que presentará para su validación al Subcomité de Agricultura; dicha información será pública y en apego al numeral 11 de las presentes Reglas de Operación.

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

14



12. Mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

Para el correcto control, seguimiento y evaluación en la operación del presente Programa, se seguirán los Lineamientos generales para la implementación del modelo de PbR-SED, así como los lineamientos del sistema de seguimiento y evaluación del desempeño, publicados en el Boletín Oficial CCVII Número 7 Secc. I, de fecha 25 de enero de 2021.

Los resultados del ejercicio serán evaluados por las instancias técnicas que determine la Secretaría de Hacienda estatal, con el propósito de que la asignación presupuestal se realice bajo un modelo de gestión para resultados, sustentado en dos instrumentos principales:

- **Presupuesto basado en Resultados (PbR)**, para el ejercicio y control de los recursos públicos.
- **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)**, para medir y evaluar los resultados e impactos de la gestión pública en los ámbitos económico y social.

Asimismo, con la finalidad de establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr durante el ejercicio en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad, se establecerán indicadores de desempeño, con su correspondiente unidad de medida y fórmula de cálculo.

De igual manera, se integrarán informes trimestrales de seguimiento a los indicadores de los diversos Programas, los cuales permitirán realizar una evaluación de la ejecución de los mismos y, en su caso, determinar las medidas correctivas necesarias.

12.1. Indicadores de seguimiento.

Indicadores de Seguimiento		
De Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal	Número de proyectos ejecutados de infraestructura hidroagrícola en Unidades de Riego con recurso estatal.	Proyecto

* Las metas de los indicadores serán validadas por el Subcomité de Agricultura.

12.2. Evaluación.

La **SAGARHPA**, de manera preventiva y a través de la Unidad Responsable, realizará verificaciones, supervisiones y seguimiento a la ejecución y operación del Programa, que permita la corrección oportuna de ineficiencias o incongruencias en la ejecución de las presentes Reglas de Operación, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

Los informes físicos y financieros se generarán por la Unidad Ejecutora del Programa mensual o cuando sea requerido, describiendo el avance de la ejecución de las acciones en materia del presente instrumento, a presentarse durante los primeros diez días subsecuentes al mes anterior ante el Subcomité de Agricultura.

La Unidad Responsable será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para evaluar el resultado del Programa, con el fin de identificar y proponer estrategias de mejora en su operación, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Pudiendo instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de evaluar el desempeño del Programa e ir presentando reportes mensuales al inicio, durante y al final de la operación del mismo.

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

15



13. Mecanismos para presentar quejas y denuncias.

Se llevarán a cabo mecanismos y acciones, para prevenir actos de corrupción, los cuales tienen el objetivo de sensibilizar y formar al servidor público para enfrentar las nuevas exigencias y expectativas de la ciudadanía, con la finalidad de conducirse con honestidad, transparencia y ética en el ejercicio de las funciones, mediante las denuncias que pueden ser interpuestas en el Sistema Estatal Anticorrupción para identificar y prevenir la actuación bajo conflicto de interés en el ejercicio de la Función Pública Estatal.

13.1. Denuncias.

Las personas beneficiarias del programa pueden solicitar información relacionada con las presentes Reglas de Operación, así como presentar ante las instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.

Plataformas habilitadas para que la ciudadanía participe de las tareas de vigilancia, control y evaluación de su gobierno. En ella se pueden presentar quejas relacionadas con el servicio público y el uso de vehículos oficiales, también denunciar actos u omisiones de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas y; ofrecer reconocimientos al buen servicio y trato brindado por una persona servidora pública:

- <https://denunciapp.sonora.gob.mx/>

Es posible, también, interponer denuncias ante el **Órgano Interno de Control de SAGARHPA**, ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo nivel, ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora; Teléfono: 6622122196.

Cualquier persona o servidor público que conozca de posibles incumplimientos del Código de Ética y de Conducta podrá presentar una denuncia a través del formato de denuncia por medio de escrito, ante el **Comité de Ética e Integridad de la SAGARHPA** o por correspondencia mediante servicio de correo, mensajería, personal en el Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo nivel, ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora; o vía telefónica al 6622172700.

14. Interpretación y supletoriedad.

La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas, será facultad del Subcomité de Agricultura, conforme a las disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia.

Así mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable en materia de programas públicos, respetando los principios de legalidad, equidad, transparencia, rendición de cuentas y perspectiva de género.

15. Disposiciones transitorias.

ARTÍCULO PRIMERO: Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y se mantendrán vigentes durante el ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como dudas sobre su interpretación o cumplimiento, serán analizados y resueltos por el Subcomité de Agricultura.

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

16



ARTÍCULO TERCERO: En caso de requerirse la colaboración de otras dependencias o entidades públicas para la ejecución del programa, se suscribirán los instrumentos jurídicos correspondientes conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO: Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas o actualizadas durante el ejercicio fiscal vigente, mediante publicación de las reformas respectivas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, previa justificación técnica y jurídica.

16. Glosario.

- I. **Áreas Agrícolas:** Superficies destinadas al establecimiento de cultivo para producción en distritos de riego, unidades de riego y ejidos;
- II. **Asistencia técnica:** Prestación de servicios profesionales en apoyo a las unidades de riego, ejidos, organizaciones y personas productoras para mejorar sus capacidades en el uso, manejo, administración y aprovechamiento del agua y de la infraestructura hidroagrícola;
- III. **Capacitación:** Acciones a través de las cuales las y los usuarios hidroagrícolas adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades y aptitudes para mejorar su desempeño técnico y capacidades técnicas y administrativas;
- IV. **Conceptos de Apoyo:** Son las variantes en las que se pueden materializar los apoyos económicos para el desarrollo de las actividades económicas del sector primario;
- V. **Dictamen Técnico:** Proceso relativo al resultado de la revisión en campo e interacción con los solicitantes para la definición de las necesidades de la infraestructura a operar para la rehabilitación o tecnificación, según sea el caso;
- VI. **Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora (FOFAES):** Fideicomiso de administración e inversión, integrado por un comité técnico que tiene facultades en lo relacionado con este Programa;
- VII. **Grupo de Trabajo:** Conjunto de 5 (cinco) o más personas, organizadas para llevar a cabo actividades agropecuarias;
- VIII. **Infraestructura Hidroagrícola:** Conjunto de obras hidráulicas, equipos e instalaciones para proporcionar los servicios de riego y drenaje, en distritos de riego, unidades de riego, ejidos y organizaciones;
- IX. **Indicadores de seguimiento:** Son los parámetros que permiten medir el avance de la gestión y operación del Programa;
- X. **Órgano Dictaminador:** Instancia encargada de sugerir, resolver y tomar las resoluciones en torno a cualquier consideración del Programa;
- XI. **Persona Beneficiaria:** Grupo de Trabajo y/o persona moral, cuya solicitud de apoyo se dictamina positiva, es validada por el Subcomité de Agricultura y cuenta con compromiso de recursos ante el FOFAES;
- XII. **Población objetivo:** Los sectores productivos primarios, entre los que se encuentran las personas pequeñas y medianas agricultoras, ejidatarias, comuneras, jornaleras, pequeñas propietarias y organizaciones de personas productoras de las regiones del estado de Sonora;
- XIII. **Productividad:** Se define como la cantidad de producción de una unidad de producto o servicio por insumo de cada factor utilizado por unidad de tiempo. Mide la eficiencia de producción por factor utilizado, que es por unidad de trabajo o capital utilizado;
- XIV. **Programa:** Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal;
- XV. **Proyecto ejecutivo:** Conjunto de documentos técnicos, para llevar a cabo una obra de ingeniería, conformado al menos por: memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, planos constructivos, catálogo de conceptos, presupuesto,

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

17



- programa de ejecución y, cuando aplique, licencias y permisos;
- XVI. **Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola:** Conjunto de acciones que tienen por objeto restablecer las condiciones originales de funcionamiento;
 - XVII. **Reglas de Operación:** Son las Reglas que deberán cumplirse para la consecución y entrega de los apoyos o estímulos, que provea la **SAGARHPA** en favor de las personas beneficiarias;
 - XVIII. **SAGARHPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura;
 - XIX. **Sector Primario:** Agrupa las actividades agrícolas, ganaderas, forestales, pesqueras y de acuicultura para la producción de bienes y servicios;
 - XX. **Solicitud de Apoyo:** Formato simple o el proporcionado por la Secretaría, para el trámite de solicitud de apoyo para el Programa;
 - XXI. **Subcomité de Agricultura:** Organismo dictaminador, auxiliar para la planeación, operación, control, seguimiento, supervisión y evaluación del Programa;
 - XXII. **Supervisión:** Procedimiento mediante el cual personal oficial de la Dirección de Obras Hidroagrícolas e Irrigación de la **SAGARHPA** constata, mediante revisión física y documental, el cumplimiento de las acciones incluidas en el Programa de Trabajo o proyecto y las obligaciones a cargo de la persona beneficiaria;
 - XXIII. **Tecnificación:** Conjunto de acciones para mejorar y modernizar la infraestructura hidroagrícola;
 - XXIV. **Tecnificación del riego:** Conjunto de acciones tendientes a incorporar y mejorar métodos de riego parcelario a efecto de aplicar, en cantidad y oportunidad, el agua requerida por los cultivos;
 - XXV. **Tecnología:** Para este programa, se refiere a la aplicación de la ciencia a la resolución de problemas concretos;
 - XXVI. **Unidad Ejecutora de la Obra:** Distrito de Riego, Módulos de Riego, Unidad de Riego, Ejido y Organizaciones, conformadas bajo la figura jurídica de Persona Moral y Grupos de Trabajos;
 - XXVII. **Unidad Ejecutora del Programa:** La Dirección General de Desarrollo Agrícola;
 - XXVIII. **Unidad Responsable:** La Subsecretaría de Agricultura;
 - XXIX. **Unidad Supervisora:** La Dirección de Obras Hidroagrícolas e Irrigación; y
 - XXX. **Usuarios hidroagrícolas:** Personas físicas o morales que forman parte de un distrito de riego o unidad de riego.

17. Anexos.

- I. Anexo I. Solicitud de apoyo;
- II. Anexo II. Listado de productores;
- III. Anexo III. Declaración de no haber recibido apoyos;
- IV. Anexo IV. Expediente técnico simplificado;
- V. Anexo V. Carta de disponibilidad de aportación de recursos;
- VI. Modelo de contratación 01. Bases de concurso;
- VII. Modelo de contratación 02. Convocatoria pública;
- VIII. Modelo de contratación 03. Carta de Invitación;
- IX. Modelo de contratación 04. Recibo de adquisición de bases;
- X. Modelo de contratación 05. Acta de visita al sitio de los trabajos;
- XI. Modelo de contratación 06. Acta de junta de aclaraciones;
- XII. Modelo de contratación 07. Anexos técnicos y económicos de las bases de concurso;
- XIII. Modelo de contratación 08. Acta de presentación y apertura de proposiciones;
- XIV. Modelo de contratación 09. Evaluación detallada, resolución y dictamen;
- XV. Modelo de contratación 10. Fallo para adjudicación de contrato;

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Estatal 2026.

18



- XVI. Contrato;
- XVII. Convenio modificatorio al contrato; y
- XVIII. Acta de entrega-recepción.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; a los 01 días del mes de abril de 2026.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA**


MTRA. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

Publicación electrónica
sin validez oficial



PROTOCOLO DE SIEMBRA, ENGORDA, COSECHA Y POSTCOSECHA DE CAMARÓN EN EL ESTADO DE SONORA PARA EL CICLO ACUÍCOLA 2026

Con fundamento en los artículos 1º, fracciones IV; 8º fracciones I, V y XV, y 67 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura emite el protocolo de siembra en maternidades, pre-crías y engordas, así como la cosecha y postcosecha de camarón en el Estado de Sonora para el ciclo acuícola 2026, cuyo objeto es indicar las actividades que deberán realizar de manera obligatoria todos los productores acuícolas, con independencia de las obligaciones y demás ordenamientos aplicables.

Introducción

La acuicultura es una de las actividades productivas estratégicas del sector primario en el estado de Sonora, tanto por su impacto en lo económico como social. Dentro de dicha actividad la camaronicultura se ha consolidado como la rama acuícola principal, posicionando a Sonora como estado líder a nivel nacional en producción de camarón de cultivo. Las condiciones geográficas, así como la extensa franja costera del estado han permitido el desarrollo de infraestructura especializada con sistemas cada vez más tecnificados, eficientes y orientados a la sostenibilidad.

Esta actividad genera miles de empleos directos e indirectos, dinamiza las economías locales de las zonas costeras y rurales y contribuye al abasto de alimento de alto valor nutricional para el mercado nacional e internacional.

De conformidad con el Protocolo de Siembra, Engorda, Cosecha y Postcosecha de Camarón en el Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, el ciclo acuícola 2025 dio inicio el día 01 de febrero de 2025 con acciones de maternidades, previo a la emisión de las constancias de buenas prácticas de maternidades emitida por el Comité de Sanidad Acuícola del Estado de Sonora, concluyendo con la cosecha final el día 25 de noviembre y las acciones de postcosecha, las cuales habrán de realizarse a más tardar el día 31 de enero. Durante el ciclo se sembraron 29,747 hectáreas de camarón blanco, resultando una producción de 94,000 toneladas de camarón.

1. Acciones en maternidades.

1.1. Todas las Unidades de Producción Acuícola que soliciten permiso para maternidades deberán presentar su **"manual de operación"**, con el que sustentarán la capacidad técnica, de infraestructura y operación.

Asw

[Handwritten signature]

1



GOBIERNO
de SONORA

SECRETARÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA



La revisión de este manual, así como de las instalaciones de la maternidad, se realizará por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, apoyándose en su caso con el personal técnico del Comité de Sanidad Acuícola del Estado de Sonora en adelante "COESAES", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136, 137, 138, 139 y demás relativos y aplicables de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora. De la aprobación de los puntos críticos señalados en este Protocolo dependerá la liberación de la constancia de buenas prácticas que emite el "COESAES".

1.2. El inicio del llenado de las maternidades de las Unidades de Producción deberá iniciarse a partir del día 15 de febrero del 2026, siempre que hubieren cumplido las actividades postcosecha y preoperativas, y cuenten con la constancia de buenas prácticas de maternidades emitida por el "COESAES". Las maternidades deberán ser llenadas con agua del subsuelo o con agua marina mediante tuberías o algún otro proceso alternativo que no altere el vacío sanitario dentro de la unidad de operación o en la Junta Local a la que pertenece. Cualquier proceso de llenado que altere el vacío sanitario, debe someterse a consideración de la Junta Local de Sanidad Acuícola.

1.3. Las maternidades que operen durante el periodo de vacío sanitario deberán trabajar bajo un sistema de invernadero, todas las instalaciones deberán quedar cubiertas a cielo cerrado, al menos mediante la utilización de malla plástica y/o antiáfida.

1.4. Todas las instalaciones (tanques, tuberías, equipos y utensilios) previo a su utilización deberán ser lavadas y desinfectadas con productos con propiedades bactericidas y viricidas y que cuenten con registro en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en adelante SADER.

1.5. Se deberá contar con al menos un sistema de tratamiento para el ingreso de agua que incluya filtración (máximo 50 micras) y desinfección. Así mismo, deberá contarse con un área asignada para el manejo de desechos biológicos y basura que se genere en el proceso para su correcto tratamiento. Se deberá contar con un protocolo que indique el procedimiento para la operación de los sistemas de filtrado, desinfección y análisis microbiológicos para medir su eficacia, así como con una bitácora en la que se registre el cumplimiento. Deberá mantener los reservorios a cielo cerrado durante la operación de la maternidad.

1.6. Las maternidades que operen durante el periodo de vacío sanitario, deberán evitar que sus aguas de descarga regresen a algún cuerpo de agua antes de concluir dicho periodo, por lo que debe contarse con una laguna de

2



oxidación de aguas residuales, un área cerrada en un dren de descarga o un sistema de recolección de agua que permita el cumplimiento de este objetivo. Las aguas de descarga deberán ser contenidas durante el período de operación.

1.7. Los cultivos en las maternidades deberán ser monitoreados, debiéndose efectuar al menos dos muestreos para la identificación de las enfermedades endémicas que afectan al camarón de cultivo listadas en el "Acuerdo mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre de 2018, entre ellas:

I. Pertenecientes al Grupo 2

- a. Virus del Síndrome de Taura (TSV).

II. Pertenecientes al Grupo 3:

- a. Síndrome de las Manchas Blancas (WSSV);
- b. Hepatopancreatitis necrotizante (NHP);
- c. Enterocytozoon Hepatopenaei (EHP); y
- d. Necrosis Hipodérmica y Hematopoyética Infecciosa (IHHNV).

Las muestras deberán ser recolectadas a los 15 (quince) días naturales de la siembra y al menos 3 (tres) días naturales antes de realizarse su transferencia a estanques. Cuando el periodo de cultivo en maternidad sea solamente de 15 días naturales, podrá realizarse un solo muestreo que incluya todas las enfermedades antes citadas.

1.8. Las siembras por transferencias de la maternidad a estanques deberán iniciarse hasta contar con los resultados de diagnóstico de los monitoreos realizados. En caso de que dichos resultados señalen que el cultivo se encuentra libre de las enfermedades a que hace referencia el apartado anterior, podrá procederse a la siembra. Cuando se detecte la presencia de alguna de estas enfermedades, se procederá a notificar a las Autoridades Estatales y Federales quienes establecerán, en coordinación con el "COSAES" y la Junta Local correspondiente, las medidas contraepidémicas pertinentes.

1.9. Solamente se podrán movilizar organismos provenientes de maternidades de otros Estados si cumplen con los siguientes requisitos:

- i. Que el laboratorio de origen de dichos organismos cuente con su Certificado de Sanidad Acuícola de Movilización (CSAMO) y haya sido verificado por el Comité de Sanidad Acuícola correspondiente;

3



- II. Que cumpla con las demás disposiciones que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura establezca para la movilización de organismos al Estado.

1.10. Se deberá notificar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y al "COESAES" cuando las siembras en maternidad se realicen con el propósito de dar servicio a una granja diferente a aquella en la que se encuentre la maternidad. Cuando la movilización de estos juveniles se realice de una Junta Local o de una región a otra, requerirá de la guía de tránsito correspondiente y una vez llevada a cabo deberá realizarse un monitoreo de estos organismos para el diagnóstico de las enfermedades endémicas que afectan al camarón de cultivo listadas en el "Acuerdo mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos" publicado en el diario Oficial de la federación con fecha 29 de noviembre de 2018, entre ellas:

I. Pertenecientes al Grupo 2

- a. Virus del Síndrome de Taura (TSV)

II. Pertenecientes al Grupo 3:

- a. Síndrome de las Manchas Blancas (WSSV);
b. Hepatopancreatitis necrotizante (NHP);
c. Enterocytozoon Hepatopenaei (EHP); y
d. Necrosis Hipodérmica y Hematopoyética Infecciosa (IHHNV).

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8, fracción X, 107, 108 y 109 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora.

1.11. Los productores deberán solicitar el Permiso de Siembra a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, 10 (diez) días naturales antes del inicio de la misma y 5 (cinco) días naturales antes de las siembras en maternidad de segundo ciclo. Estos permisos indicarán el periodo de siembra autorizado y tendrán una vigencia que no excederá de 30 (treinta) días naturales a partir de su fecha de expedición.

Lo anterior con fundamento en el artículo 8, fracción IX, 66, 68, 69 y 70 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora.

1.12. Las unidades de producción deberán notificar inmediatamente dentro de las 24 horas siguientes a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y/o al "COESAES" la presencia o sospecha de cualquier enfermedad detectada. Si el "COESAES" hubiera sido quien realizó la detección, será éste quien notifique a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y a la autoridad federal correspondiente.



Lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora.

2. Acciones de Pre-cría.

2.1. Las pre-crías deberán operar después de concluir el período de vacío sanitario. Aquellas pre-crías que requieran operar durante el periodo de vacío sanitario deberán trabajar bajo un sistema de invernadero, todas las instalaciones deberán quedar cubiertas a cielo cerrado, al menos mediante la utilización de malla plástica y/o antiáfida que funcione como barrera física para vectores de agentes etiológicos. Deberán cumplir para su operación los requisitos que marcan las disposiciones legales aplicables y los establecidos en el presente documento en el apartado de maternidades.

3. Acciones de Engorda.

3.1. El inicio de llenado de los estanques de las unidades de producción que operan a cielo abierto, podrá iniciarse a partir del 01 de marzo, siempre que hubieren cumplido las actividades postcosecha y preoperativas y cuenten con la Constancia de Buenas Prácticas de Presiembra emitida por el "COSEAS". La fecha de inicio de llenado establecida en el presente protocolo queda sujeta a modificación, en apego a las disposiciones federales que se encuentren vigentes.

3.2. Para el caso de las unidades de producción que realicen cultivos mediante un protocolo diferente al tradicional (semi-intensivo) podrá autorizarse el llenado de estanques y la siembra en fechas anteriores a las mencionadas si cumplen con los requisitos previstos en los ordenamientos correspondientes contenidas en el apartado de maternidades del presente instrumento; y cuenten con la Constancia de Buenas Prácticas de Presiembra emitida por el "COSEAS".

3.3. Por única ocasión durante el ciclo de cultivo se permiten las acciones de siembra sobre un cultivo en pie bajo las siguientes restricciones:

- I. La siembra deberá realizarse una vez que pase el período crítico o ya no existan mortalidades del primer cultivo.
- II. Que se autorice la resiembra condicionada a una Constancia de Buenas Prácticas Sanitarias con base en una supervisión de campo; y,
- III. El "COSEAS" intensificará el monitoreo del cultivo al menos durante el primer mes.



3.4. Todas las siembras y resiembras durante un cultivo en pie, requerirán de un permiso por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura, quien además de los requisitos que prevé la ley para su expedición, verificará por sí o a través del "COAES", como Organismo Auxiliar, los siguientes aspectos:

- I. Que la Unidad de Producción haya cumplido el Protocolo Sanitario.
- II. Solicitará información sobre el tipo de siembra (maternizada, pre-cría, directa o resiembra)
- III. Las fechas en las que se realizarán las transferencias.
- IV. Método de transferencia, densidades de siembra en estanquería; y,
- V. Fecha de cosecha tentativa.

3.5. Todas las unidades de producción una vez efectuadas las actividades preoperativas, corregidos los problemas en su infraestructura de toma y descarga, así como de las áreas comunes en su Junta Local, cumplidas las disposiciones y prevenciones contenidas en el presente protocolo deberán notificar al "COAES", para que emita una Constancia de Buenas Prácticas de Presiembra, misma que es requisito para que la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura emita el permiso de siembra. En caso de que la unidad de producción requiera por necesidades de operación, realizar algún cambio o adecuación de los protocolos establecidos en el presente documento, deberá contar con la aprobación de la Junta Local correspondiente, del "COAES" así como con la autorización de la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura. Solamente se podrán sembrar organismos que provengan de Unidades de Insumo Biológico (laboratorios) cuyos reproductores hayan sido previamente certificados sanitariamente, realizando análisis de PCR en laboratorios aprobados para las enfermedades endémicas.

Las Unidades de producción, operadas por el dueño o rentadas, a las que no les sea posible alcanzar el Certificado en Buenas Prácticas de Producción Acuícola para la Inocuidad que otorga el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en adelante "SENASICA", como requisito adicional a las buenas prácticas sanitarias, deberán cumplir con la totalidad de los requisitos de las Buenas Prácticas Mínimas de Inocuidad, coordinadas por el "COAES", en su etapa preoperativa y en la etapa de siembra hasta la cosecha respectivamente.

3.6. Todas las unidades de producción que decidan administrar antibióticos a los organismos en cultivo deberán:

- I. Contar con resultados de un laboratorio de diagnóstico sanitario de los organismos y antibiogramas;



- II. Ser prescritos por un médico veterinario zootecnista de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 Bis numeral 4 de la Ley General de Salud;
- III. Utilizar únicamente productos biológicos, químicos o farmacéuticos, registrados ante la "SADER", para uso específico en acuicultura;
- IV. No realizar la incorporación del producto directamente en granja y, en caso de que sea así, deberá de contar con el sustento científico del producto a utilizar proporcionado por el proveedor; y,
- V. Contar con el soporte documental correspondiente de estas acciones, mismo que deberá estar a disposición de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y/o el COSAES, como organismo auxiliar, durante las visitas de verificación que se realicen a las unidades de producción, conforme en lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora.

3.7. En apego a lo dispuesto por los artículos 68 y 71 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, los productores acuícolas deberán solicitar el Permiso de Siembra a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, 10 (diez) días naturales antes del inicio de la misma, de acuerdo a las fechas de siembra determinadas en este protocolo y cinco (5) días naturales antes para el caso de las siembras de segundo ciclo de cultivo continuo y/o de una siembra en pie.

3.8. Las reposiciones de organismos deberán realizarse en un periodo máximo de 30 días naturales posteriores a la siembra y deberán notificarse mediante un escrito libre a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y al "COSAES". Esta disposición aplicará siempre y cuando no se haya presentado un evento de mortalidad atribuible a alguna patología.

3.9. Todas las granjas deberán usar postlarva que cuente con el Certificado de Sanidad Acuícola de Movilización (CSAMO) emitido por el SENASICA y que esté verificada de acuerdo a los protocolos establecidos por los Comités de Sanidad, debiendo tener copia en la unidad de producción de los documentos que así lo acrediten. Las unidades de producción que rechacen un lote de postlarva, deberán notificar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y al "COSAES" para tomar las medidas pertinentes.

3.10. Las unidades de producción deberán realizar durante el primer mes de cultivo, al menos un monitoreo para la identificación de todas las enfermedades endémicas que afectan al camarón de cultivo listadas en el "Acuerdo mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos" publicado en el diario Oficial de la federación con fecha 29 de noviembre de 2018, entre ellas:

7



- I. Pertenecientes al Grupo 2
 - b. Virus del Síndrome de Taura (TSV)
- II. Pertenecientes al Grupo 3:
 - e. Síndrome de las Manchas Blancas (WSSV);
 - f. Hepatopancreatitis necrotizante (NHP);
 - g. Enterocytozoon Hepatopenaei (EHP); y
 - h. Necrosis Hipodérmica y Hematopoyética Infecciosa (IHHNV).

Posteriormente, deberán continuar con el seguimiento sanitario dando cumplimiento al programa de monitoreo establecido por el "COSAES". Cuando se detecte la presencia de alguna de estas enfermedades, se procederá a notificar a las Autoridades Estatales y Federales quienes establecerán, en coordinación con el "COSAES" y la Junta Local correspondiente, las medidas contraepidémicas pertinentes.

3.11. Las unidades de producción que formen parte del Tamaño de Muestra Oficial establecido por el SENASICA, para la vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas y endémicas de los organismos acuáticos, deberán participar en el monitoreo de acuerdo a la calendarización establecida por el "COSAES".

3.12. Las unidades de producción deberán notificar inmediatamente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y/o al "COSAES", la presencia o sospecha de cualquier enfermedad detectada. Si el "COSAES" hubiese realizado la detección, será éste quien notifique a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y al SENASICA. Lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora.

3.13. La densidad de siembra para el ciclo 2026 será de hasta 25 organismos por metro cuadrado. Para densidades más altas, previo a la solicitud del permiso de siembra ante la autoridad competente, las Unidades de Producción Acuícolas deberán solicitar dictamen al Profesional de Campo del Comité de Sanidad Acuícola y contar con la aprobación de la Junta Local correspondiente y la autorización de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

3.14. Las siembras se realizarán con niveles mínimos de agua de 50 cm. promedio en los estanques.

3.15. Las unidades de producción podrán realizar los primeros recambios de agua después de 7 (siete) días naturales de haber realizado las siembras.



3.16. Se deberán mantener en las unidades de producción las bitácoras de siembra, de control sanitario y de operación.

3.17. La información correspondiente a los indicadores técnicos del cultivo contenidos en las bitácoras a las cuales hace referencia el apartado anterior, se deberá mostrar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y/o al "COESAES", durante las visitas de verificación que se realicen a las unidades de producción, conforme en lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora.

4. Acciones de cosecha.

Se deberá entender que el periodo de cosecha comprende a partir del inicio de la extracción de producto del primer estanque en la unidad de producción hasta el vaciado del último estanque.

4.1. La unidad de producción deberá solicitar tal como lo establecen los artículos 73 y 107 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, el permiso de cosecha y las guías de tránsito para el traslado de los recursos acuícolas presentando los requisitos correspondientes.

4.2. La cosecha final deberá concluir a más tardar el 25 de noviembre. Podrá autorizarse una extensión de tiempo a quienes lo soliciten por escrito a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a más tardar 5 (cinco) días naturales antes, justificando la razón y presentando un calendario de cosecha. En caso de concederse la extensión de tiempo ésta no excederá al 30 de noviembre y la autoridad a través del "COESAES" como organismo auxiliar realizará un seguimiento sanitario estricto a estas unidades de producción. El vacío sanitario comprende del 01 de diciembre del 2026 hasta el 15 de enero del 2027.

4.3. Las unidades de producción que realicen cultivos mediante un protocolo diferente al tradicional (semi-intensivo) autorizados para operar durante el vacío sanitario, deberán ser revisados por el Consejo Técnico del "COESAES" previa autorización, y deberán realizar los tratamientos necesarios para eliminar vectores y descargar el agua en lagunas de oxidación o drenes internos.

4.4. Las cosechas deberán realizarse de acuerdo a las especificaciones contenidas en los permisos que al efecto expida la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y aplicando las Buenas Prácticas de Producción Acuícola de Camarón que promueve el "COESAES".

4.5. Todas las unidades de producción que hayan suministrado antibióticos durante el ciclo de cultivo, deberán cumplir con los tiempos de retiro del

9



producto previo a la cosecha, lo cual será supervisado a través del "COŚAES", como requisito para la emisión de la constancia de buenas prácticas para la cosecha.

4.6. Todos los vehículos de transporte de camarón que ingresen a las unidades de producción deberán contar con su constancia de limpieza y desinfección, aquellos que provengan de otras entidades federativas deberán presentar el sello del "COŚAES" del punto de verificación interno ubicado en Estación Don que acredita su validación.

4.7. Las estaciones de cosecha parcial deberán estar alejadas de los canales, reservorios y de los estanques para evitar escurrimientos hacia los mismos.

4.8. Al solicitarse una guía de tránsito la unidad de producción acuícola deberá adicionalmente informar al personal técnico del "COŚAES" el destino del producto cosechado, para efectos de trazabilidad sanitaria.

5. Acciones preoperativas y de postcosecha.

Las acciones preoperativas y de postcosecha comprenden un conjunto de acciones cuyo fin principal es reducir riesgos sanitarios entre un ciclo productivo y otro. Para efectos del presente ordenamiento, el cumplimiento de las acciones preoperativas se verificará a partir del 16 de enero al 28 de febrero de 2026. Las acciones de postcosecha deberán realizarse inmediatamente después de la cosecha 01 de diciembre de 2026 y su periodo máximo de cumplimiento será hasta el 15 de enero del ciclo inmediato posterior (15 de enero del 2027). De no cumplir con esta disposición, la unidad de producción estará sujeta a una revisión por parte del "COŚAES" y a un dictamen, en casos extraordinarios de requerirse, por parte del Consejo Técnico a efectos de verificar la no existencia de riesgo sanitario alguno.

5.1 Acciones preoperativas.

5.1.1 Todas las obras de construcción y mantenimiento que se estén realizando en áreas comunes como escolleras, canales de llamada y canales derivadores deberán de suspenderse 20 (veinte) días antes de que se inicie el llenado del reservorio de la primera granja de su zona de influencia. En caso de requerirse un cambio, se deberá de contar con el acuerdo del 100% de los productores de la Junta Local de Sanidad.

5.1.2. Todas las estructuras de alimentación y cosecha (marcos, mallas y tablas) deberán ser limpiadas removiendo todo resto de organismos o residuos vegetales. Las estructuras deberán ser desinfectadas mediante la aplicación

10



de productos que muestren un notable efecto bactericida y viricida acorde a lo sugerido en las fichas técnicas del fabricante y que cuenten con registro SADER.

5.1.3. Las estructuras de madera no deberán ser curadas con aceite con el fin de evitar posibles riesgos de contaminación del producto al momento de la cosecha.

5.1.4. Se deberá realizar el rastreo total de los estanques y reservorios, y concluirlo cuando menos 20 (veinte) días antes de la fecha establecida para el inicio de llenado en la unidad de producción. Cualquier modificación en esta disposición quedará sujeta a un diagnóstico técnico previo realizado por el "COSAES" y la aprobación de la Junta Local correspondiente.

5.1.5. Deberá realizarse la desinfección de las charcas o zonas húmedas que hubieran quedado en la estanquería y reservorios después del período de secado, mediante la aplicación de hipoclorito de sodio a 20 ppm de ingrediente activo o a 200 ppm si hubo presencia de enfermedad, o bien con 1,000 Kg/Ha de cal quemada o 1,500 Kg/Ha de cal húmeda, o cualquier otro desinfectante con propiedades viricidas o bactericidas especificadas en su ficha técnica y que cuente con registro ante SADER.

5.1.6. Todas las unidades de producción y parques acuícolas deberán tener instalados y en condiciones de operación los equipos de bombeo y rebombeo que serán requeridos durante el ciclo productivo. Se requerirá que garantice como mínimo un porcentaje de recambio del 15% (quince por ciento), o en su caso, que garantice las medidas y estrategias mínimas necesarias para mantener una calidad de agua óptima para el cultivo y que cumpla con la tabla de parámetros ideales de la calidad del agua para el cultivo de *L. vannamei* (Protocolo de Buenas Prácticas Sanitarias del COSAES 2005).

5.1.7. Los cárcamos de bombeo deberán contar con un almacén para el resguardo de residuos peligrosos, contenedores adecuados para el almacenamiento de hidrocarburos y con un muro de contención para evitar los derrames y escurrimientos; así como con charolas para control de derrames en motores.

5.1.8. Las acciones preoperativas para siembras de segundo ciclo, deberán incluir como mínimo un drenado total de estanques, tiempo de vacío de al menos 5 (cinco) días naturales, recolección de organismos muertos y desinfección de charcas o zonas húmedas tal como se describe en el apartado 5.1.5.



5.2 Acciones de postcosecha.

5.2.1. Dentro de los primeros 15 (quince) días naturales siguientes a la cosecha del producto se deberá realizar un drenado completo de la estanquería, lo cual deberá quedar completamente concluido al 1 de diciembre del ciclo actual. Si la granja presentó mortalidades severas asociadas a la presencia de enfermedades endémicas como el Síndrome de las Manchas Blancas (WSSV); Necrosis Hipodérmica y Hematopoyética Infecciosa (IHNV); Hepatopancreatitis necrotizante (NHP); exóticas como *Vibrio parahaemolyticus*, *Penaeus Vannamei* Nodavirus; Infectious Myonecrosis Virus y el Síndrome de Cabeza Amarilla o alguna otra enfermedad emergente de agente etiológico desconocido deberá realizar la desinfección de charcas o zonas húmedas que hubieran quedado después del drenado, mediante la aplicación de hipoclorito de sodio a 200 ppm, o bien con 1,000 Kg/Ha de cal quemada o 1,500 Kg/Ha de cal húmeda, o cualquier otro desinfectante con propiedades viricidas o bactericidas especificadas en su ficha técnica y que cuente con registro ante la SADER.

5.2.2. Dentro de los primeros 15 (quince) días naturales siguientes a la cosecha del producto se deberán remover de los estanques, de los drenes, canales, reservorios y cualquier área de cosecha todos los organismos muertos existentes y ser colocados en un relleno sanitario en capas alternadas con cal.

5.2.3. Dentro del mismo plazo fijado en los dos puntos anteriores se deberán drenar por completo los canales, reservorios, sellar completamente, en los casos que aplique, las estructuras de alimentación y descarga de agua de los estanques para evitar que se humedezcan por los efectos de mareas o por la operación de otras granjas. Además, se deberán retirar todas las estructuras de filtrado y desinfectarse antes de su almacenaje, al igual que los utensilios y demás equipo utilizado durante la cosecha.

5.2.4. De la ejecución de todas las acciones mencionadas de los puntos 5.1. y 5.2. se deberá llevar un registro e informar al concluir las mismas a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y/o al "COAES".

6. Acciones de cumplimiento.

6.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, las Unidades de Producción Acuícola que hayan realizado actividades de siembra y cosecha en virtud de los permisos que se les hubieren expedido, deberán presentar ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura durante el mes de enero

12



de cada año, el aviso de producción del año inmediato anterior en los formatos que para el efecto expida la misma y que contendrá los requisitos que marca el precepto citado. Para la obtención de la Constancia de Buenas Prácticas de Presiembra que emite el "COESAES" y que es requisito para la obtención del permiso de siembra ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, será necesario que la unidad de producción presente ante la Subsecretaría y el "COESAES", el aviso de producción señalado.

6.2. Aunado a lo anterior, todas las Unidades de Producción Acuícola deberán permitir el acceso a sus instalaciones al personal comisionado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora para realizar todas las acciones que considere necesarias en relación a:

- I. Llevar a cabo diligencias para corroborar hechos manifestados al solicitar permisos, la renovación de los mismos o bien modificaciones en las instalaciones tal como lo prevén los artículos 30, 33, 35 y 62 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora;
- II. Realizar inspecciones para determinar la procedencia del otorgamiento de los permisos de siembra, cosecha y guías de tránsito para los casos que mencionan los diversos numerales 69, 71, 72, 74 y 118 de la Ley anteriormente citada;
- III. Ejercer acciones de sanidad conforme a lo dispuesto en los artículos 119 al 139 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora;
- IV. Ejercer acciones de inspección y vigilancia previstas en los artículos 145 y 146 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, así como para el cumplimiento de sanciones impuestas en apego a lo precisado por el artículo 158 de la propia Ley;

6.3. Las actividades de inspección y vigilancia se realizarán a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la SAGARHPA, y para ello, las unidades de producción acuícola deberán permitir el acceso a sus instalaciones al personal técnico verificador oficial para realizar la supervisión y toma de muestra de los cultivos, así como a las bitácoras de siembra, de control sanitario y de operación, con la finalidad de obtener las constancias necesarias para el cumplimiento de acciones pre operativas, de precosecha y cosecha. En caso de incumplimiento de estas disposiciones se aplicarán las sanciones comprendidas en el artículo 158, en caso de incurrir en las infracciones establecidas en los artículos 147 y 157, fracción XXII de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora.



6.4. El "COSAES", remitirá de manera semanal a la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura de la SAGARHPA copias de los reportes de inspección, realizados en ese periodo por los profesionales de campo en las unidades de producción acuícola correspondientes a las Juntas Locales de Sanidad Acuícola del Estado de Sonora.

6.5. Las Constancias de Buenas Prácticas de Sanidad Acuícola, expedidas por el "COSAES" citadas en el presente protocolo, deberán ser remitidas a la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura de la SAGARHPA al momento de su expedición, siendo este un requisito para el otorgamiento del permiso correspondiente.

6.6. Si la Unidad de producción acuícola inicia actividades de operación en cualquiera de las acciones señaladas en el presente protocolo, sin contar con la Constancia de Buenas Prácticas de Sanidad Acuícola y por tanto sin permiso otorgado por la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura de la SAGARHPA, el "COSAES" al momento de detectar en sus inspecciones sanitarias en las Juntas Locales de Sanidad Acuícola, deberá notificar inmediatamente a la Subsecretaría, ya que se estaría poniendo en riesgo la actividad acuícola.

Para cualquier duda o aclaración sobre el contenido o interpretación del presente documento solicite información en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura ubicadas en Camonfort y Paseo Río Sonora, Edificio Sonora, Ala Sur, 2do. Nivel del Centro de Gobierno en la ciudad de Hermosillo, Sonora y/o a los teléfonos (662) 213-11-65 y 212-28-71.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente protocolo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y se mantendrá vigente hasta cierre del ciclo acuícola 2026, conforme a lo establecido en este documento.

Hermosillo, Sonora, a 01 de abril del 2026.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA


MTRA. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS
SECRETARIA



14



SONORA



**FIDEICOMISO DEL IMPUESTO POR LA
PRESTACIÓN DE SERVICIO AL HOSPEDAJE
CONTRATO N° 9867**

**POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

**FIDEICOMISO DEL IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE
DEL ESTADO DE SONORA**

CONTRATO N° 9867

Publicación electrónica
sin validez oficial

2

**FIDEICOMISO DEL IMPUESTO POR LA
PRESTACIÓN DE SERVICIO AL HOSPEDAJE
CONTRATO N° 9867**

I. INTRODUCCIÓN

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) se emiten en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 134, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al artículo 150, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sonora; al artículo 1°, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; y al artículo 3° del Reglamento de dicha Ley.

Su finalidad es establecer criterios y procedimientos para las adquisiciones, arrendamientos y la contratación de servicios con cargo a los recursos del Fideicomiso del Impuesto por la Prestación de Servicio al Hospedaje, a fin de coadyuvar con el Comité Técnico en la aplicación de actos y decisiones en los términos y plazos que correspondan. Lo anterior garantiza que las compras y contrataciones se realicen conforme a la normatividad aplicable y bajo los principios de transparencia, economía, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia, preservando en todo momento el objeto del Fideicomiso y el destino de sus recursos para la promoción y publicidad turística de Sonora.

Las POBALINES serán de observancia obligatoria para todos los integrantes del Comité Técnico y demás personas que intervengan, directa o indirectamente, en los procesos de contratación de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con las acciones de promoción turística financiadas por el Fideicomiso, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

II. MARCO NORMATIVO DE ACTUACIÓN

Las disposiciones normativas que se relacionan de manera enunciativa, más no limitativa, son de aplicación general en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos y prestación de servicios aplicables:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.
- Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora.
- Código Civil del Estado de Sonora.
- Ley de Instituciones de Crédito
- Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

✓



SONORA



**FIDEICOMISO DEL IMPUESTO POR LA
PRESTACIÓN DE SERVICIO AL HOSPEDAJE
CONTRATO N° 9867**

- Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Contrato de Creación del Fideicomiso No. 9867

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) son de aplicación y observancia general y obligatoria para el Comité Técnico de este fideicomiso que intervengan en los procesos y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios previstos en los artículos 3 y 28 de la LAASSP.

IV. PROYECTOS OBJETO DE ESTE FIDEICOMISO

Los proyectos objeto de financiamiento tendrán como finalidad principal la promoción y publicidad turística del Estado de Sonora, conforme al artículo 10 de la Ley de Hacienda del Estado. Para tal efecto, los recursos podrán destinarse a proyectos y acciones que consideren, entre otros, los siguientes objetivos y actividades:

- a) Proyectos de promoción, difusión y publicidad del Estado de Sonora como destino turístico, incluida la gestión y promoción de la marca institucional.
- b) Diseño y ejecución de programas y campañas de promoción nacional e internacional orientadas a fomentar la actividad turística y mejorar la imagen del Estado.
- c) Estrategias para ampliar el alcance y la penetración de campañas promocionales en mercados prioritarios nacionales e internacionales.
- d) Promoción de servicios, atractivos y productos turísticos de destinos consolidados y emergentes dentro de Sonora.
- e) Consolidación de recursos publicitarios y promocionales en alianza con agencias, la industria turística y medios, fortaleciendo capacidades de negociación y compra de medios.
- f) Acciones para mejorar la competitividad y las condiciones de comercialización de Sonora y sus destinos en mercados y segmentos específicos.
- g) Iniciativas destinadas a incrementar el flujo de visitantes hacia el Estado y generar oportunidades de desarrollo económico y turístico local.
- h) Fortalecimiento y posicionamiento de la marca Visit Sonora a nivel nacional e internacional.
- i) Generación, atracción y apoyo a eventos, ferias y congresos que contribuyan a incrementar la ocupación y la derrama turística.
- j) Producción, distribución y difusión de materiales promocionales y colaterales, así como campañas de relaciones públicas, mercadeo directo y promoción de ventas en medios tradicionales y digitales (incluyendo redes sociales).
- k) Desarrollo e implementación de herramientas digitales (sitios web, plataformas de reservas, aplicaciones móviles y analítica digital) que faciliten la promoción, medición y comercialización de la oferta turística.

2

**FIDEICOMISO DEL IMPUESTO POR LA
PRESTACIÓN DE SERVICIO AL HOSPEDAJE
CONTRATO N° 9867**

- l) Acciones orientadas a la medición, monitoreo y evaluación de impacto de las campañas y proyectos financiados, con indicadores claros de resultados y retorno de inversión.
- m) Proyectos que consideren criterios de sostenibilidad, accesibilidad universal e inclusión social, promoviendo prácticas turísticas responsables y beneficiando a comunidades receptoras.
- n) Capacitación y fortalecimiento de capacidades para actores locales (prestadores de servicios, empresas y prestadores turísticos) que contribuyan a elevar la calidad y comercialización de la oferta.
- o) Incentivo a la innovación y al desarrollo de productos turísticos competitivos (productos temáticos, experiencias, paquetes) que diversifiquen la oferta estatal.
- p) Cualquier otra acción y gasto estrictamente necesario para el cumplimiento de las finalidades del Fideicomiso, en los términos del artículo 6 de este Reglamento y de las presentes Reglas de Operación.

V. APROBACIÓN DE PROYECTO

Todo proyecto que implique la erogación de recursos del patrimonio fideicomitado del Fideicomiso deberá someterse a la Evaluación del Comité Técnico, para su posterior aprobación y notificación al Fiduciario, según lo establecido en el Contrato de Creación, en su cláusula decima fracción VIII.

VI. SOLICITUD DE PROYECTO PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

Toda Solicitud deberá ser dirigida y entregada por el interesado al titular de la Secretaría de Turismo, en su calidad de Fideicomisario y miembro del Comité Técnico y Fideicomisario, con al menos 15 días hábiles previa sesión y deberá contener la siguiente información:

1. Nombre del Proyecto;
2. Descripción del Proyecto;
3. Objetivos del Proyecto;
4. Lugar y Periodo de ejecución;
5. Presupuesto del proyecto, conceptos y cotizaciones, si a criterio del solicitante existe un proveedor específico con capacidad técnica y financiera para proveer dicho bien, arrendamiento o servicio se deberá mencionarlo en la solicitud;
6. Impacto y retribución turística de dicho apoyo de inversión;
7. Número de participantes tanto nacionales como extranjeros según sea el caso;
8. Llenar Solicitud de Proyecto (*Solicitarla al Secretario Técnico del Fideicomiso*).





SONORA



**FIDEICOMISO DEL IMPUESTO POR LA
PRESTACIÓN DE SERVICIO AL HOSPEDAJE
CONTRATO N° 9867**

VII. ASIGNACION DE MONTOS POR PROYECTO

El monto a considerar por cada proyecto será el presentado por el solicitante, sin embargo, quedará sujeto a aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso y disposición de recursos en el Fideicomiso, con base a las facultades del mismo establecidas en el artículo 12 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora y de la cláusula décima del contrato de creación, así como lo establecido en el punto C.3.1 Solicitud y Autorización de Recursos de las Reglas Administrativas de los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

VIII. DE LAS OFICINAS DE CONVENCIONES Y VISITANTES

Las Oficinas de Convenciones y Visitantes (OCV) son unidades técnicas clave encargadas de promover y comercializar los destinos de Sonora, atraer congresos, ferias y eventos, y vincular a prestadores de servicios con medios y mercados. Su labor incrementa la visibilidad de la marca Visit Sonora, mejora la ocupación y la derrama económica, y garantiza que las acciones financiadas por el Fideicomiso sean coherentes y orientadas a resultados.

IX. OBLIGACIONES DE LAS OFICINAS DE CONVENCIONES Y VISITANTES

Las Oficinas de Convenciones y Visitantes de los destinos turísticos del Estado, que reciban recursos del fideicomiso tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Información detallada del uso de los recursos transferidos por el Fideicomiso para su operación y promoción turística del destino, de manera mensual dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente del ejercicio del recurso.
- b) Deberán informar el RFC de los establecimientos de hospedaje que correspondan a su circunscripción municipal a la Secretaría de Hacienda del Estado dentro de los 10 días naturales posteriores a cada trimestre.
- c) Deberán trabajar en conjunto con la Secretaría de Economía y Turismo en la elaboración del plan de trabajo anual para la promoción de destino, así como sus programas operativos trimestrales.
- d) Dar seguimiento a la Plataforma DATATUR de la Secretaría de Turismo Federal, en colaboración con la dependencia estatal para conocer la oferta y ocupación hotelera del destino.
- e) Cualquier otra actividad que el Comité Técnico señale para lograr una correcta promoción del destino turístico.
- f) Presentar de manera trimestral un informe trimestral administrativo y de avance en el cumplimiento de su misión y fines.
- g) La falta del informe dará lugar a la suspensión de la entrega de las ministraciones siguientes, hasta en tanto no se subsane la omisión.
- h) La Oficina de Convenciones y Visitantes será sujeta a la revisión por cualquier ente fiscalizador que determine el Estado, para garantizar la correcta aplicación y ejecución del recurso recibido.

X

**FIDEICOMISO DEL IMPUESTO POR LA
PRESTACIÓN DE SERVICIO AL HOSPEDAJE
CONTRATO N° 9867**

X. GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS OFICINAS DE CONVENCIONES Y VISITANTES

Para cubrir gastos administrativos y operativos de las Oficinas de Convenciones y Visitantes del municipio, deberán solicitarlo de manera anual anexando la siguiente información:

1. Solicitud por escrito, dirigida al Comité Técnico que contenga el monto anual, dividido en 12 ministraciones mensuales y firmado por el presidente y director de la Oficina de Convenciones y Visitantes,
2. Plan de trabajo anual.
3. Tabulador de Sueldos y Viáticos vigentes para el ejercicio.

Este monto quedara sujeto a disposición de recursos en el Fideicomiso, así como aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso, para el pago de dicha ministración deberán emitir un CFDI y un reporte mensual de actividades.

La Oficina deberá disponer de una cuenta bancaria exclusiva destinada a recibir y ejercer los recursos provenientes del Fideicomiso, sin mezclarlos con otros ingresos.

XI. PROYECTOS DE LAS OFICINAS DE CONVENCIONES Y VISITANTES

Las Oficinas de Convenciones y Visitantes (OCV) tendrán el derecho de presentar proyectos y propuestas alineadas con los objetivos del Fideicomiso para la promoción y publicidad turística de los destinos turísticos. Dichas iniciativas podrán ser cumplidas de acuerdo al establecido en las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, para su evaluación y posible financiamiento, siempre que cumplan los requisitos, criterios técnicos y presupuestales establecidos y contribuyan al cumplimiento del objeto fideicomitido.

XII. REPORTES TRIMESTRALES DE LAS OFICINAS DE CONVENCIONES Y VISITANTES

Las Oficinas de Convenciones y Visitantes (OCV), en atención a que los recursos ejercidos son públicos, deberán garantizar su uso responsable y orientado al cumplimiento de los fines del Fideicomiso, así como sujetarse a las normatividades vigentes y a principios de transparencia y rendición de cuentas; por tal motivo, presentarán un informe trimestral que contenga, como mínimo, lo siguiente:

1. Oficio dirigido al Comité Técnico del Fideicomiso que contenga la siguiente información:
 - a. Ingresos del periodo.
 - b. Rendimientos financieros del periodo.
 - c. Egresos del periodo.
 - d. Saldo al inicio y final del periodo.
2. Anexar al reporte la siguiente información:
 - a. Auxiliar de la cuenta de bancos, de los meses que corresponda al periodo.
 - b. Conciliación bancaria, de los meses que corresponda al periodo.
 - c. Estado de cuenta bancario, de los meses que corresponda al periodo.

R

**FIDEICOMISO DEL IMPUESTO POR LA
PRESTACIÓN DE SERVICIO AL HOSPEDAJE
CONTRATO N° 9867**

XIII. DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APROBADO

Una vez autorizado el Proyecto por el Comité Técnico, se procederá a la formalización del instrumento jurídico que dará apertura al expediente correspondiente. Dicho instrumento podrá adoptar la forma de contrato de prestación de servicios, carta compromiso, orden de servicio, convenio de colaboración u otro documento que el Comité Técnico estime pertinente, conforme a las condiciones de participación establecidas para cada Proyecto y en estricto apego a la normatividad estatal vigente en materia de contratación. En dicho documento se establecerán los compromisos del beneficiario respecto del otorgamiento del recurso y los plazos de cumplimiento. En caso de que el solicitante ya tenga previamente asignado un proveedor para la ejecución del Proyecto, deberá notificarlo por escrito y justificar las razones de su elección, garantizando en todo momento los principios de transparencia y honradez.

Para la adjudicación de Proyectos cuyo monto sea inferior a \$1,000,000.00 (un millón de pesos), el área administrativa del Fideicomiso realizará un análisis de las propuestas económicas con base en la información disponible, seleccionando la opción más conveniente con sujeción a la normatividad aplicable y a los principios de transparencia, economía, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia, preservando en todo momento el objeto fideicometido.

Cuando el monto del Proyecto sea superior a \$1,000,000.00 (un millón de pesos), la adjudicación deberá ser autorizada por el Comité Técnico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el punto C.3.1 (Solicitud y Autorización de Recursos) de las Reglas Administrativas de Lineamientos para el registro en cuentas de activo de fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, así como lo previsto en la Cláusula Décima del contrato constitutivo de este Fideicomiso.

XIV. DEL ANTICIPO Y PAGO DE SERVICIOS CONTRATADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APROBADO

Se podrá otorgar anticipo hasta por el 50% del monto total del Proyecto, salvo que la naturaleza del mismo o autorización expresa del Comité Técnico justifiquen un porcentaje superior. Para tramitar pagos con cargo al patrimonio del Fideicomiso será indispensable integrar el expediente de pago que incluya, como mínimo:

1. Acta de sesión del Comité Técnico que apruebe el Proyecto.
2. Instrumento jurídico debidamente suscrito (contrato, carta compromiso, orden de servicio, convenio, etc.).
3. Expediente del proveedor, que contenga:
 - a. Constancia de Situación Fiscal (no mayor a 3 meses) con actividades afines al concepto a facturar;

**FIDEICOMISO DEL IMPUESTO POR LA
PRESTACIÓN DE SERVICIO AL HOSPEDAJE
CONTRATO N° 9867**

- b. Identificación oficial vigente del proveedor o representante legal;
 - c. Opinión de cumplimiento fiscal emitida por el SAT;
 - d. Comprobante de domicilio;
 - e. Carátula bancaria.
4. CFDI en formato PDF y XML con validación; para proveedores con residencia en el extranjero podrá aceptarse factura/invoice fiscal equivalente conforme a la normatividad aplicable.

Todos los pagos se realizarán observando los principios de honradez, transparencia, economía y estricta sujeción al objeto del Fideicomiso.

XV. DEL SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APROBADO

Una vez celebrados los actos o servicios, el responsable deberá entregar en un plazo máximo de cinco días hábiles la documentación que acredite su ejecución, entre la que podrán incluirse: fotografías, reportes de trabajo, materiales impresos o digitales y demás comprobantes pertinentes.

La falta de entrega de la comprobación o el incumplimiento de los compromisos pactados podrá dar lugar a la solicitud escrita de reintegración total o parcial de los recursos transferidos, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades aplicables.

XVI. RESPONSABILIDADES ADQUIRIDOS

El Fideicomiso responderá únicamente por los compromisos expresamente aprobados en el acta de la sesión del Comité Técnico y reflejados en el instrumento jurídico correspondiente. No asumirá responsabilidad por impuestos, obligaciones laborales, daños a terceros, licencias u otras obligaciones que correspondan al beneficiario o proveedor del Proyecto.

XVII. RESCISIÓN DE CONTRATOS

Ante incumplimiento, la Administración del Fideicomiso elaborará el Acta de Incumplimiento para iniciar el trámite de rescisión en un plazo máximo de 48 horas. Se dispondrá de un plazo de 10 días para integrar la evidencia documental con el apoyo del área requirente, y se emitirá el oficio de inicio de rescisión de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, notificando al proveedor y al área requirente.



**FIDEICOMISO DEL IMPUESTO POR LA
PRESTACIÓN DE SERVICIO AL HOSPEDAJE
CONTRATO N° 9867**

El proveedor contará con cinco días hábiles para presentar sus alegatos y pruebas. Si antes de la resolución el proveedor subsana el incumplimiento y se aceptan en su totalidad los bienes o servicios, el procedimiento quedará sin efecto, pudiéndose aplicar las penas convencionales correspondientes.

Si se determina la rescisión y existe entrega parcial, se continuará el procedimiento por las partidas restantes sin necesidad de nueva acta, pudiendo aplicarse penas convencionales por entregas tardías y hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el monto no entregado.

El Comité Técnico analizará las pruebas y emitirá resolución; el Secretario Ejecutivo notificará la determinación al proveedor y al área requirente. En caso de procedencia de la rescisión, se elaborará finiquito que detalle los pagos por bienes o servicios recibidos hasta la fecha de terminación.

XVIII. DISPOSICIONES GENERALES

Las contrataciones con recursos del Fideicomiso deberán observar en todo momento la normatividad estatal vigente y los principios de honradez, transparencia, economía, imparcialidad, eficiencia y eficacia, privilegiando el estricto cumplimiento del objeto fideicomitado. Excepciones justificadas por la naturaleza y dinámica del sector turístico que pudieran poner en riesgo los fines del Fideicomiso podrán aprobarse por el Comité Técnico, acompañado de dictamen motivado que priorice la promoción y fomento turístico.

XIX. VIGENCIA

Estos POBALINES entran en vigor a partir de la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso del Impuesto por la Prestación de Servicio al Hospedaje, el día 31 de Marzo del 2026 en el Acta de Sesión Ordinaria No XLIV y su debida publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Leída que fue la presente autorización de POBALINES y enterados del alcance y fuerza legal de los mismos se ratifican y firman en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 31 de marzo del año 2026.



Mtro Roberto Gradillas Pineda

Secretario de Economía y Turismo, Fideicomisario y Presidente del Comité Técnico

2



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2026CCXVII29III-09042026-6C8C19A25

